
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	7 de 9

**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 004**

RADICACIÓN No. 1645 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017	
Convocante (s):	MELVIN PINEDA PALOMINO
Convocado (s):	NACIÓN – MINEDUCACIÓN NAL (FONDO NAL. PRESTACIONES SOCIALES) y DEPARTAMENTO DEL CESAR
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Pretensión:	RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE CESANTIAS – SANCIÓN MORATORIA PARCIALES
Cuantía:	\$13.871.058.00

En Valledupar – Cesar, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Doctor **ALVARO FERNANDO ARRIETA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.562.471 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 189.766 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial sustituto del convocante, según sustitución de poder otorgado legalmente ante autoridad competente por la doctora **ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ VILLARREAL**, en su condición de representante legal de la Organización **ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente y quien le había otorgado poder a la doctora **BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS**, quien se encuentra debidamente reconocido mediante proveído de fecha 5 de diciembre de 2017. Y, el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor **FRANCISCO OVALLE ANGARITA**, de conformidad con el poder otorgado por la doctora **BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA**, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y en calidad de Delegado del Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia en este estado de la diligencia que no compareció la convocada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO)**. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los apoderados judiciales de las partes en conflicto y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de Petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "De acuerdo

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	8 de 9

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 004. Enero 22/18. - 2 -

al acta del Comité de Conciliación No. del 009 de fecha 11 de enero de 2018, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, esta Instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido, al cual se hace referencia en la mencionada acta y por ende **NO CONCILIAR** las pretensiones del convocante, por Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva. Lo anterior de acuerdo a todos los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de seis (6) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, en el sentido de no presentar ninguna fórmula conciliatoria de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; así mismo, se ordena que el expediente permanezca tres (3) días hábiles en secretaría, con el fin de que la parte interviniente que no compareció MINEDUCACIÓN (FONDO PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO), se pronuncie si lo estima conveniente; surtido este término ni no lo hiciera se ordena la expedición de la constancia de ley y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo de todo lo actuado. En constancia, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45am).


JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
 Procurador 47 Judicial II Administrativo


ALVARO FERNANDO ARRIETA VEGA
 Apoderado Judicial Sustituto Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
 Sustanciadora